

RESOLUCION No.

Nº 1765

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIOS DEL
DOCENTE: GUILLERMO ANTONIO URRUTIA MOSQUERA"**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que, " las Prestaciones sociales que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad Territorial certificado , correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la entidad Territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-776491 del 18/07/2019** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una cesantías definitivas a beneficiarios, del docente: **GUILLERMO ANTONIO URRUTIA MOSQUERA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.830.717**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco
ORFI JOHANNA URRUTIA MOLINA	C.C No. 45.583.952	Hija del Docente Fallecido
NEIFY GIMENA URRUTIA MOLINA	C.C. No. 45.645.505	Hija del Docente Fallecido
KATERINE ALEXANDRA URRUTIA MOLINA	C.C. No. 1052070621	Hija del Docente Fallecido

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Foto copia de la cedula legible de los beneficiarios
- ✓ Publicación de los edictos
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, la peticionaria comprueba que prestó los servicios como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO

FECHA INIC	FECHA FIN	No. DIAS LAB	AÑOS	MESES	DIAS
10/05/1978	30/11/2014	13161	36	6	21

FACTORES DE LIQUIDACION

AÑOS	VALOR
1990	\$ 130.087
1991	\$ 158.588
1992	\$ 179.264

RESOLUCION No.

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIOS DEL
DOCENTE: GUILLERMO ANTONIO URRUTIA MOSQUERA"**

1993	\$ 224.081
1994	\$ 341.092
1995	\$ 397.611
1996	\$ 445.932
1997	\$ 540.581
1998	\$ 668.928
1999	\$ 860.075
2000	\$ 934.870
2001	\$ 1.122.494
2002	\$ 1.181.971
2003	\$ 1.251.472
2004	\$ 1.316.675
2005	\$ 1.389.092
2006	\$ 1.735.030
2007	\$ 2.006.973
2008	\$ 2.092.191
2009	\$ 2.351.826
2010	\$ 2.367.805
2011	\$ 2.765.145
2012	\$ 2.893.454
2013	\$ 2.994.171
2014	\$ 3.048.407

VALOR TOTAL CESANTIAS \$ 33.397.815

Menos Cesantias Parciales Canceladas

Res No. 1192
14/6/1995 \$ 1.450.511

TOTAL AVANCES \$ 1.450.511

**TOTAL CESANTIAS DEFINITIVAS A
PAGAR \$ 31.947.304**

Que según Certificación expedida por la Fiduciaria La Previsora S.A y Aportada por el Docente, se le han cancelado Cesantías Parciales así: \$ 1.450.511,00.

Que mediante Decreto No. 704 DEL 14 de Octubre del 2014, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

RESOLUCION No.**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIOS DEL
DOCENTE: GUILLERMO ANTONIO URRUTIA MOSQUERA"**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **GUILLERMO ANTONIO URRUTIA MOSQUERA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.830.717**, la suma de \$ **33.397.815,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: (\$ **1.450.511,00**), por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el párrafo primero queda un saldo líquido por valor de: \$ **31.947.304,00**, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco	%
ORFI JOHANNA URRUTIA MOLINA	C.C. No. 45.583.952	Hija del Docente Fallecido	33.3333%
NEIFY GIMENA URRUTIA MOLINA	C.C. No. 45.645.505	Hija del Docente Fallecido	33.3333%
KATERINE ALEXANDRA URRUTIA MOLINA	C.C. No. 1052070621	Hija del Docente Fallecido	33.3333%

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO QUINTO: : La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**07 SEP 2020**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL


Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.